



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL BERANTE Ushuaia	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/01/2022 Hs. 12:05
Numero:	12/2022 Foljas: 8
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	Lg. 3757

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

NOTA N° 09 - /2022.

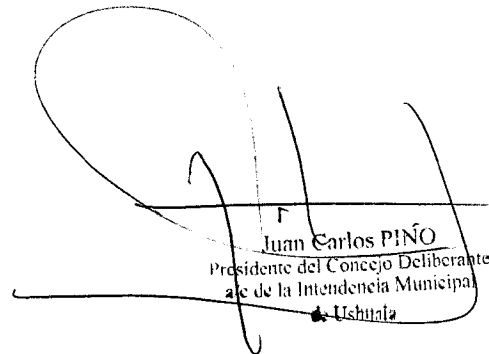
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 14 ENE 2022

SEÑORES/AS COMISION DE RECESO:

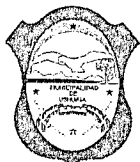
Por medio de la presente me dirijo a esa Comisión de Receso, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° - 59 /2022, el cual aprueba el Acta Acuerdo Especifico “ Etapa I” registrada bajo el N° **16823**, celebrada entre la Agencia Nacional de Discapacidad, en adelante "ANDIS", representada por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, D.N.I. N° 21.869.919 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, registrada por la agencia bajo: CONVE-2021-121363667-APN-DE, por la cual la ANDIS se compromete a transferir al MUNICIPIO, la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00), en concepto de subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad, conforme los montos, plazos, condiciones y procesos de rendición contemplados, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

SEÑORES/AS COMISION DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela FULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- 59

Ushuaia, 14 ENE 2022

VISTO el E- 14635-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que en fecha catorce (14) de diciembre de 2021 se suscribió un "Acta Acuerdo Específico "Etapa I" entre la Agencia Nacional de Discapacidad, en adelante "ANDIS", representada por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, D.N.I. N° 21.869.919 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por su Intendente Municipal, Sr. Walter VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, registrada por la agencia bajo CONVE-2021-121363667-APN-DE y por este Municipio bajo el N.º **16823**

Que el presente Acta tiene por objeto la formalización de las acciones llevadas adelante por las partes, en el marco de la Etapa I del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Adhesión e Integración oportunamente suscripto y a lo expuesto en el Anexo I (IF-2021-92078473-APN-DE #AND) que forma parte integrante del presente Acta.

Que a los fines determinados en las cláusulas establecidas en el Acta Acuerdo específico, la ANDIS se compromete a transferir al MUNICIPIO, la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00), en concepto de subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad, conforme los montos, plazos, condiciones y procesos de rendición contemplados.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículos 152 incisos 1) y 21), 156 y 159 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia,

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TOLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

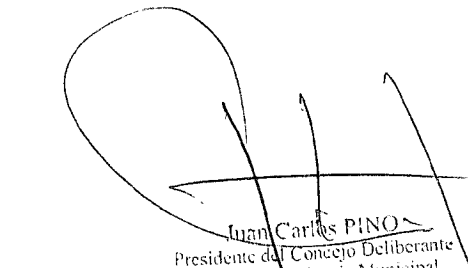
//2.

el "Acta Acuerdo Específico "Etapa I" suscripta entre la Agencia Nacional de Discapacidad, en adelante "ANDIS", representada por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, D.N.I. N° 21.869.919 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, registrada por la agencia bajo: CONVE-2021-121363667-APN-DE y por este Municipio bajo el N.º **16823**. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar copia al boletín oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación, cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° -59 2022.-

44


Guillermo Javier NAVARRO
Presidente
Instituto Municipal de Deportes
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 16823

14 ENE 2022

Ushuaia,

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO ESPECÍFICO "ETAPA I" ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA, PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO.

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en adelante "ANDIS", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, DNI 21.869.919 por una parte; y MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, en adelante "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, DNI 29.883.767, por la otra parte; y conjuntamente denominadas las "PARTES"; convienen en celebrar el presente Acta acuerdo específico "Etapa I", sujeto a las Cláusulas de seguida exposición.

PRIMERA: El presente Acta tiene por objeto la formalización de las acciones llevadas adelante por las partes, en el marco de la Etapa I del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", de conformidad a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Adhesión e Integración oportunamente suscripto y a lo expuesto el Anexo I (IF-2021-92078473-APN-DE#AND) que forma integrante del presente Acta.

SEGUNDA: Las "PARTES" han efectuado el Diagnostico Territorial e Institucional, el cual brindó a la Unidad de Coordinación los elementos necesarios para determinar las necesidades a financiar por parte de ANDIS conforme surge del ANEXO I IF-2021-92078473-APN-DE#AND, las cuales se detallan a continuación: i) cinco Notebook, ii) cinco celulares, iii) una impresora a color.

TERCERA: A los fines y efectos de lo determinado en la Cláusula que antecede la ANDIS se compromete a transferir al MUNICIPIO la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00), en concepto de subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad, conforme los montos, plazos, condiciones y procesos de rendición aquí contemplados.

El desembolso de la suma precitada se realizará en UNA (1) cuota única, según disponibilidad presupuestaria. No se contemplarán en ningún caso ampliaciones del monto otorgado y/o mayores costos.

Los antecedentes y documentación respaldatoria de la Etapa I, establecidos en la Resolución AND N° 1599/21, obran en el Expediente N° EX-2021- 114683759 -APN-DE#AND.

CUARTA: El MUNICIPIO se obliga a:

- ✓ Utilizar los fondos asignados para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la adquisición de lo ya indicado, de conformidad con los lineamientos del Reglamento Operativo del Plan Integral para la Promoción y Protección de los derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", identificado

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela FOLLARI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

como IF-2021-92078473-APN-DE#AND, que forma parte de la presente como ANEXO II.

- ✓ Mantener operativa, mientras queden pendientes fondos disponibles, la cuenta que se habilite para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.
- ✓ Aplicar los fondos asignados de acuerdo con las determinaciones y alcances del presente, quedando expresamente prohibido al MUNICIPIO efectuar modificación alguna en el objeto, plazos, metodología, y/o cualquier otro aspecto sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte de la ANDIS.
- ✓ Rendir cuentas a la AGENCIA el plazo establecido en la cláusula OCTAVA, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 225/07 y el Reglamento citado precedentemente, y con lo establecido en la Ley N° 24.156 -Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- y sus modificatorias y complementarias y lo establecido en el Reglamento Operativo del Plan "ACCESAR" aprobado por la Resolución N° 1599/21 que como ANEXO II forma parte de la presente, los cuales declara conocer y aceptar el MUNICIPIO.
- ✓ Administrar los recursos asignados con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.
- ✓ Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe la ANDIS.

QUINTA: Es obligación de la AGENCIA realizar el desembolso según las condiciones expresadas en la Cláusula tercera del presente, y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

SEXTA: El MUNICIPIO asume la responsabilidad de solventar cualquier diferencia dineraria que supere el monto acordado entre LAS PARTES, para la ejecución de la Etapa I.

SÉPTIMA: Las partes establecen un plazo de ejecución para la presente de (60) días contados a partir de la efectiva recepción de los fondos por parte del "MUNICIPIO".

OCTAVA: El MUNICIPIO se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en un plazo de TREINTA (30) días de vencido el plazo de ejecución establecido en la CLAUSULA SÉPTIMA de acuerdo con las condiciones y formas establecidas en el punto IV del Reglamento Operativo del Plan "ACCESAR" aprobado por la Resolución AND N° 1599/21 que como ANEXO II forma parte de la presente.

Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución de la Etapa I, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo a la ANDIS, acompañando elementos valorativos suficientes a fin de que se decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo.

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de algunas de las obligaciones emergentes de la presente Acta, ANDIS procederá de conformidad del siguiente modo:

✓ Se remitirá por única vez a EL MUNICIPIO a través de un medio fehaciente, intimación para que en el término de diez (10) días hábiles dé cumplimiento a la misma.

✓ Vencido dicho plazo sin que se hubiere resuelto el incumplimiento se procederá a efectuar las siguientes acciones: a) Interrumpir y/o retener en forma automática toda transferencia de fondos pendientes. b) Comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Gabriela Trujillo
Administradora
de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y antecedentes para que tome la intervención que les compete a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07.

✓ Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y proceder a gestionar el reintegro de los fondos.

✓ Adoptar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

DÉCIMA: El MUNICIPIO declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución de la Etapa I genere a terceros, debiendo librar a la ANDIS de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, pueda recaer.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES acuerdan que la ANDIS tendrá amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes a la presente Acta. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la ANDIS, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: El MUNICIPIO declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución de la Etapa I.

Declara también que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Acta, no podrá presentar ante la ANDIS nuevos proyectos.

DÉCIMA TERCERA: La AGENCIA se reserva el derecho de resolver la presente Acta unilateralmente ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE USHUAIA de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

DÉCIMA CUARTA: Las PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse entre ellas respecto de la interpretación, aplicación y/o cumplimiento del presente Convenio, mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades intervinientes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el fin último comprometido. Si ello no fuera posible las partes convienen, en caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados en el encabezado del presente convenio, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Baldomiro Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico

Subgerencia Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia

En, a los 14 días del mes de DICIEMBRE de 2021, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

WALTER C.R. MUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TURIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 16823
Ushuaia, 14 ENE 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TURIAN
Administrativa
D. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-121363677-APN-DE#AND

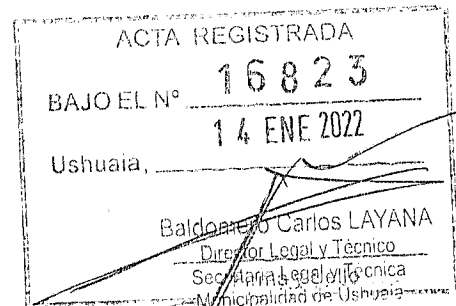
CIUDAD DE BUENOS AIRE
Martes 14 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-114683759- -APN-DE#AND - Acta Acuerdo Particular e Municipio de Ushuaia y la ANDIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.14 16:56:29 -03:00

Fernando Gaston Galarraga
Director Ejecutivo
Derección Ejecutiva
Agencia Nacional de Discapacidad



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.14 16:56:30 -03:00